

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la presente demanda para requerir a la parte actora.
Sírvase proveer.

Palmira (V). Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.461
RADICACIÓN No. 2022-00022-00

Visto el anterior informe de secretaría observa el despacho que en este proceso falta por notificar a la señora ROSA ELVIA FRANCO, en vista de que el otro demandado, el señor ANGELO PIEDRAHITA FRANCO, se notificó personalmente el once (11) de marzo de 2022 del mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 077 de primero de febrero de 2022.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que impulse el proceso y agote esta carga procesal, so pena de aplicar lo prescrito en el artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar a la señora ROSA ELVIA FRANCO del mandamiento de pago auto interlocutorio No.077 de primero (01º) de febrero de 2022, con base en el art. 292 del C.G.P, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d299741933cddcc61f126119ef0763f2d159c0a8bd609ff4b97d823a96598cab**
Documento generado en 09/05/2022 07:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>